

Constancia Secretarial: 29 de septiembre de 2021. Se deja constancia en el sentido que la demandada MARTHA ELENA LOPEZ LONDOÑO fue notificada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES a través de correo electrónico el día 09 de septiembre de 2021. Los términos transcurrieron así:

Dos días: 10 y 13 de septiembre de 2021

Cinco días: 14, 15, 16, 17, 20 de septiembre de 2021

Diez días: 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 de septiembre de 2021

Sírvase proveer.



ÁNGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: ALPHA CAPITAL S.A NIT. 900.883.717-5

DEMANDADOS: MARTHA ELENA LOPEZ LONDOÑO C.C. 30-401.821

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 4 DE FEBRERO DE 2021

SUMAS DE DINERO POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

“A. \$12.153.416 capital contenido en el pagare Nro.1009643.

B. \$1.030.809 correspondiente a los intereses corrientes.”.

El 9 de septiembre de 2021 fue enviada al correo electrónico de la demandada martha.lopez@manizales.gov.co, copia digital del mandamiento de pago, de la demanda y sus anexos, quedando perfeccionada la notificación el 13 del mismo mes y año a las cinco de la tarde, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

En este orden de ideas y al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado se ordenará seguir adelante la ejecución en los términos establecidos en el mandamiento de pago, así como el remate, previo el secuestro y avalúo de los bienes embargados y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra de la señora MARTHA ELENA LOPEZ LONDOÑO, identificada con cédula 30-401.821 y a favor de ALPHA CAPITAL S.A NIT. 900.883.717-5, tal como se dispuso en el mandamiento de pago del 4 de febrero de 2021 y de conformidad con lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: **CONDENAR** a la parte demandada al pago de las costas procesales a favor de la parte actora.

TERCERO: **ORDENAR** el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegasen a embargar, previo secuestro de los mismos.

CUARTO: Se ordena el remate, previo el secuestro y avalúo de los bienes embargados y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar la obligación.

QUINTO: Remitir el presente proceso a los Juzgados de Ejecución una vez quede en firme este auto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado No.17001-4003-004-2021-00-00025-00

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b266f67e70139c1af48a90551842c73fd986030d5a7230592cbfde6cb03b8b4

Documento generado en 30/09/2021 06:23:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>